DICTAMEN UOC N° 08/2021

A : **Abg. PABLO SEITZ ORTIZ,** Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GÓMEZ,** Director Administrativo
Dirección de Administración y Finanzas –DNCP

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY,** Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios - UOC

REFERENCIA : Rescisión del Contrato DNCP N° 09/2019 – ID 356.137

Fecha : 22 de febrero de 2021

VISTO: El correo de fecha 09 de febrero de 2021 por LA Lic. María José Murto González, de la Coordinación de Gestión de Sistemas de Desarrollo Institucional, dependiente de la Dirección de Desarrollo e Información Estratégica DDIE de la DNCP, se dirige en el marco el Art. 246 del Decreto del Presupuesto 2021 y manifiesta que "Hemos visto que, incurrir en un gasto por las auditorías externas de mantenimiento (febrero 2021) y re certificación (abril y julio 2021), sería innecesario, viendo que el Decreto nos impide volver a contratar para las siguientes auditorías de mantenimiento, y esto de igual manera nos harían perder las certificaciones que duran 3 años. Así que, atendiendo las instrucciones recibidas de la Dirección Nacional, necesitamos rescindir el Contrato N° 9/2019 correspondiente al ID 356.137

CONSIDERANDO: Que, el contrato DNCP N° 09/2019 del llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/19 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 14001:2015 (AD REFERÉNDUM)" fue suscrito con la firma SGS Paraguay S.A., en fecha 08 de marzo de 2019, por la suma total de Gs. 186.000.000 (guaraníes ciento ochenta y seis millones).

Que, en el PBC del llamado, estaba previsto en el *Plan de Entregas. La adjudicada deberá prestar sus servicios por 30 (treinta) meses, contado desde el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, en las oficinas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sito en Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción. A continuación, se establece el siguiente calendario de Auditorías tanto de Recertificación como de Seguimiento de los Ítems N° 1 "ISO 9001:2015" y N° 2 "ISO 14001:2015". Cualquier variación en el calendario ya sea por causa de la Convocante o la empresa adjudicada, se deberá acordar previamente entre las partes (Coordinación de Gestión de Sistemas de Desarrollo por parte de la DNCP) y por escrito (notas de solicitud y aceptación, acta de acuerdo o documento similar).*

Que, a la fecha, de acuerdo al registro de pago con que se cuenta en la UOC – DNCP, la Contratante abonó por los servicios en total la suma de Gs. 79.000.000 (guaraníes setenta y nueve millones), quedando un saldo pendiente de pago, previas auditorías a ser realizadas por el proveedor de la suma de Gs. 107.000.000 (guaraníes ciento siete millones). ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 55 Derechos de la Contratante. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público, d) declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso". Art. 59 Rescisión del Contrato. La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes

Escaneado con CamScanner

casos: d) por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito". ----------

Que, la Ley 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", dispone en su:

Artículo 246.- El Control Interno de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), se implementará con base en el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), de conformidad con lo que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación de la presente Ley.

75

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6672

Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán iniciar nuevos llamados ni suscribir contratos para obtener la certificación del Sistema de Gestión de Calidad o normas ISO (Organización Internacional de Normalización), debiendo reemplazar al mismo por el Modelo Estándar de Control Interno para Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), una vez finalizados los respectivos acuerdos contractuales vigentes entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las organizaciones o empresas encargadas de realizar la certificación ISO. Esta restricción no aplicará a aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE) que por cuestiones regulatorias se encuentren obligadas a contar con certificaciones internacionales.

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) ... Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días... al culminar la misma.----------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, conforme al pedido realizado, se puede concluir respecto de la viabilidad de la rescisión del contrato, ya que como señala la solicitud la legislación presupuestaria actual impide volver a contratar para las siguientes auditorías de mantenimiento, y esto haría perder las certificaciones que duran 3 años. En ese sentido, el objetivo del contrato objeto de análisis, había determinado: "*Ejecutar las AUDITORIAS DE SEGUIMIENTO correspondientes al certificado actual a los efectos de verificar la conformidad de los procesos de la DNCP con los requisitos de las*

Abg. Liz D. Arte
Coordinadora de Bienes y Servicios - DOC

Escaneado con CamScanner

Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015; y, de resultar el examen satisfactorio, registrar la continuidad de la certificación en los informes correspondientes. Ejecutar la AUDITORÍA DE RECERTIFICACIÓN, a los efectos de verificar la conformidad de los procesos de la DNCP con los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015; y, de resultar el examen satisfactorio, emitir un certificado de Conformidad con las Normas ISO 9001:2015 y 14001:2015", de lo cual se puede apreciar, las auditorías tienen como fin continuar con la certificación, y en consecuencia, con posterioridad, requerirá de una nueva contratación, la cual actualmente resulta ser de cumplimiento imposible, dado el impedimento de realizar posteriores contrataciones con el mismo objeto del presente contrato, dispuesto por la misma ley de presupuesto sancionado en el presente ejercicio; y como señala la solicitante, tal impedimento generará la pérdida de las certificaciones. ----------

Que, asimismo, es de mencionar las disposiciones reglamentarias en la Resolución DNCP N° 5695/2020, en materia de justificación exigida por razones de interés público, la mencionada Resolución exige cuando la circunstancia se subsume en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, situación que no se da en el presente caso. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas precedentemente, atendiendo la imposibilidad legal de la realización de llamados a contratación para la obtención de certificación del Sistema de Gestión de Calidad o Normas ISO en el presente ejercicio fiscal, se concluye que resulta viable la rescisión del Contrato DNCP N° 09/2019 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/19 "CONTRATACIÓN DE FIRMA CERTIFICADORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 Y EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL 14001:2015 (AD REFERÉNDUM) ID 356.137, suscrito con la firma **SGS PARAGUAY S.A.**, con RUC N° 80001937-7, para lo cual deberá dictar el correspondiente acto administrativo, debiendo el proveedor presentar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos conforme lo dispone la Ley 6355/2019.

Respetuosamente.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner